



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«15. – Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 13 de mayo de 2013 y visto el informe-propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 10 de mayo de 2013.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión, acuerda: Aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo de 2013 delega la recaudación de la tasa de suministro de agua, la tasa de recogida de basuras y la tasa de alcantarillado.

– El Ayuntamiento de Valdorros, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 17 de abril de 2013 delega la recaudación de la tasa de depuración de aguas residuales».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 23 de mayo de 2013.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – El Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca extiende el ámbito de la delegación a la recaudación de las tasas de suministro de agua, la tasa de recogida de basuras y la tasa de alcantarillado.

El Pleno celebrado el día 25 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Con fecha 9 de julio de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.



Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado.

En concreto, la delegación se extiende a partir de ahora a su gestión recaudatoria de las tasas de suministro de agua, la tasa de recogida de basuras y la tasa de alcantarillado.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la Cláusula Segunda del Acuerdo plenario adoptado el día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa de alcantarillado.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de Cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.

2. - El Ayuntamiento de Valdorros extiende el ámbito de la delegación a la recaudación de la tasa de depuración de aguas residuales.

El Pleno celebrado el día 17 de abril de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

Con fecha 3 de septiembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y / o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.



Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Acuerdo citado. En concreto, en relación a partir de ahora se delega la gestión recaudatoria de la tasa de depuración de aguas residuales.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la Cláusula Segunda del Acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa por recogida de basuras.
- b) Tasa de suministro de agua.
- c) Tasa de alcantarillado.
- d) Tasa por depuración de vertidos de aguas residuales.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de Cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.